

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, presentada por el Partido Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.

Fecha:

24 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata de Tesorero Municipal, es preciso que haya sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

III. Derogada.

IV. Derogada.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

Artículo 35.- Los partidos políticos están obligados a:

V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.

XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;*
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos;*
- y,*
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.*

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

Artículo 37-D.-

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

Artículo 37-J.- . . .

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

Artículo 37-K.- . . .

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

NOVENO.- Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

DÉCIMO.- Que el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011, dos mil once.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011, dos mil once.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a integrar los ayuntamientos del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Nueva Alianza, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de Noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Nueva Alianza, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de un partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Partido Nueva Alianza, 02 dos de diciembre de 2010 y 27 veintisiete de julio de 2011.

SEGUNDO.- Que por otra parte, el Partido Político de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del presente año, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

TERCERO.- Que igualmente el Partido Nueva Alianza, en tratándose de la postulación de los candidatos a integrar planillas de los Ayuntamientos, cumplió con lo establecido



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escritos de fechas 27 de julio, 12, 13 y 22 de agosto, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos y su reglamento de impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados del Estado y a Miembros de los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once;

II.- Convocatoria que emite la comisión estatal de elecciones internas de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán, a todos los aspirantes interesados a participar en el proceso interno de elección de candidatos a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once.

III. La composición y atribuciones de los órganos electorales internos, que son: la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la Junta Ejecutiva Estatal, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional, conforme a los Estatutos y al Reglamento de Elecciones Internas a cargos de elección popular del Partido Nueva Alianza;

IV. Las fechas en las que se desarrollarán sus procesos internos, mismas que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del presente año, y del anexo presentado mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2011 dos mil once que contiene la sesión extraordinaria de la Comisión Estatal Elecciones Internas de Nueva Alianza en el estado de Michoacán, mediante el cual modifica la base quinta de la Convocatoria para elegir Candidatos a Integrar Planillas de Ayuntamientos

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de sus Estatutos y de la Convocatoria;

VI. Los mecanismos para proteger los derechos político- electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con el Reglamento de Impugnación del proceso interno de elección de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once, y la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos de los Afiliados;

VII. Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del año en curso.

b) Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar ayuntamientos con fecha 20 veinte de agosto y 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once.

c) El Partido Nueva Alianza, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán presentó con fecha 14 catorce de agosto del presente año, informe sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido Nueva Alianza de donde derivó lo siguiente:

El Partido Nueva Alianza, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Nueva Alianza no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

CUARTO. Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Nueva Alianza, ni de ningún otro elementos presentado que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no hayan elegido a sus candidatos para integrar las planillas a los Ayuntamientos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección interna de candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, el Partido Nueva Alianza, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo del Código de la materia.

En base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

SEXTO.- Que como se estableció en el Décimo Tercer Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Nueva Alianza, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas a integrar los Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

SÉPTIMO. Que la solicitud de registro presentada por el Partido Político de referencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido político postulante.

OCTAVO. Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

NOVENO. Que para acreditar que los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el partido político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad en el caso de los candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos, y de dieciocho años de edad en lo que corresponde a candidatos a ocupar los cargos de Regidores;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos, expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV. Escrito de cada uno de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establecen: que no son funcionarios de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tienen mando de fuerza pública en el Municipio en que pretenden ser electos desde 90 días antes a la fecha de elección; no han sido ni son ministros o delegados de algún culto religioso; ni están comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni son consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes del día de la elección.

V. Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas para integrar ayuntamientos, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracción IV, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VI. Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VIII.- Copia certificada de la constancia de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos .

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante.

DÉCIMO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de la Entidad, con fundamento en los artículos 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 113 fracción XXIII, 116 fracción IV, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Partido Nueva Alianza, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Local; y, habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 de noviembre de 2011.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Los candidatos cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-55/2011

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

Partido Nueva Alianza

Municipio:15. Coalcomán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TORRES GODÍNEZ, ISIDRO
Síndico Propietario	MENDOZA MORENO, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	MORENO MEDINA, ADOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MANUEL OLGUIN, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VERDUZCO, MARIA SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BORJAS GARCIA, SARA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS ZEPEDA, J. ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HUERTA MORENO, CRUZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES SANCHEZ, MA. ADELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ CASTILLO, EFRAIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CASTILLO OLIVERA, AMALIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ RENTERIA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	FIGUEROA GARCIA, MA. NATIVIDAD
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	BADILLO ORTIZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VARGAS VALENCIA, EFREN

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MANUEL OLGUIN, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VERDUZCO, MARIA SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BORJAS GARCIA, SARA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS ZEPEDA, J. ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HUERTA MORENO, CRUZ
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES SANCHEZ, MA. ADELA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LOPEZ CASTILLO, EFRAIN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CASTILLO OLIVERA, AMALIA

Partido Nueva Alianza**Municipio:17. Contepec**

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANDRES
Síndico Propietario	CASIMIRO MARTINEZ, RAMIRO
Síndico Suplente	CORREA ESTRELLA, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CRUZ SAUCEDO, J. VENTURA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ GUADARRAMA, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DE JESUS MONDRAGON, LUCILA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO GALLEGOS, SABINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CID ALVARADO, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORALES MIRANDA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NERI MORENO, OSCAR
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CRUZ SAUCEDO, J. VENTURA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ GUADARRAMA, MARIA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DE JESUS MONDRAGON, LUCILA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO GALLEGOS, SABINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CID ALVARADO, IGNACIO

**Partido Nueva Alianza**  
**Municipio:31. Epitacio Huerta**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALONSO RAMOS, JOSE
Síndico Propietario	HERNANDEZ CARRASCO, RAMON
Síndico Suplente	FEREGRINO URIBE, MAURICIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ROMERO, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORALES RIVERA, MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VILLALOBOS SANTILLAN, JUDITH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALONSO VILLALOBOS, JOSE XAVIER
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES MARTINEZ, LUCIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, BLANCA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARRASCO ALCANTAR, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FEREGRINO YAÑEZ, MARICRUZ
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ROMERO, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORALES RIVERA, MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VILLALOBOS SANTILLAN, JUDITH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALONSO VILLALOBOS, JOSE XAVIER
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES MARTINEZ, LUCIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, BLANCA

Partido Nueva Alianza

Municipio:50. Lázaro Cárdenas

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PINEDA RAMIREZ, FLORENTINO
Síndico Propietario	TORRES TREJO, ARTURO
Síndico Suplente	PEREZ VALDOVINOS, CLEMENTINO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES GARCIA, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FONSECA SEGURA, RUBEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	QUEZADA BAEZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARELLANO GARCIA, MINERVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DIAZ MUÑOZ, SANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TORRES TRUJILLO, JOSE HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA SILVA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LOPEZ, POLETH ANTONIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	LOPEZ ARREGUIN, IRENE GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	TOLEDO ANGEL, GLADYS
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MIRANDA MARTINEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	VILLANUEVA MONTAÑO, MARIA ESBEIDE

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES GARCIA, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FONSECA SEGURA, RUBEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	QUEZADA BAEZ, VERONICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARELLANO GARCIA, MINERVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DIAZ MUÑOZ, SANDRA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	TORRES TRUJILLO, JOSE HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	AVILA SILVA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LOPEZ, POLETH ANTONIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	LOPEZ ARREGUIN, IRENE GUADALUPE

Partido Nueva Alianza

Municipio:98. Turicato

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VILLEGAS RUIZ, PRIMITIVO
Síndico Propietario	FIGUEROA CASTELLANO, VICENTE
Síndico Suplente	LOPEZ ZUÑIGA, MARIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARROYO GARCIA, MA. DE LOURDES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARRERA AGUILAR, YANIN GRACIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RIVERA GONZALEZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PIÑA JIMENEZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CRUZ LOPEZ, ELVIRA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FIGUEROA VAZQUEZ, BERTHA ALICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTES VERDUZCO, PETRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARROYO GARCIA, MA. DE LOURDES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARRERA AGUILAR, YANIN GRACIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RIVERA GONZALEZ, IRMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PIÑA JIMENEZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CRUZ LOPEZ, ELVIRA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FIGUEROA VAZQUEZ, BERTHA ALICIA

## Partido Nueva Alianza

### Municipio:15. Coalcomán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TORRES GODÍNEZ, ISIDRO
Síndico Propietario	MENDOZA MORENO, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	MORENO MEDINA, ADOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MANUEL OLGUIN, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VERDUZCO, MARIA SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BORJAS GARCIA, SARA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS ZEPEDA, J. ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HUERTA MORENO, CRUZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES SANCHEZ, MA. ADELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ CASTILLO, EFRAIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CASTILLO OLIVERA, AMALIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ RENTERIA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	FIGUEROA GARCIA, MA. NATIVIDAD
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	BADILLO ORTIZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VARGAS VALENCIA, EFREN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MANUEL OLGUIN, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VERDUZCO, MARIA SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BORJAS GARCIA, SARA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS ZEPEDA, J. ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HUERTA MORENO, CRUZ
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES SANCHEZ, MA. ADELA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LOPEZ CASTILLO, EFRAIN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CASTILLO OLIVERA, AMALIA

**Partido Nueva Alianza**  
**Municipio:17. Contepec**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANDRES
Síndico Propietario	CASIMIRO MARTINEZ, RAMIRO
Síndico Suplente	CORREA ESTRELLA, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CRUZ SAUCEDO, J. VENTURA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ GUADARRAMA, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DE JESUS MONDRAGON, LUCILA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO GALLEGOS, SABINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CID ALVARADO, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORALES MIRANDA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NERI MORENO, OSCAR
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CRUZ SAUCEDO, J. VENTURA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ GUADARRAMA, MARIA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DE JESUS MONDRAGON, LUCILA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO GALLEGOS, SABINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CID ALVARADO, IGNACIO

Partido Nueva Alianza
Municipio:31. Epitacio Huerta

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALONSO RAMOS, JOSE
Síndico Propietario	HERNANDEZ CARRASCO, RAMON
Síndico Suplente	FEREGRINO URIBE, MAURICIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ROMERO, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORALES RIVERA, MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VILLALOBOS SANTILLAN, JUDITH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALONSO VILLALOBOS, JOSE XAVIER
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES MARTINEZ, LUCIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, BLANCA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARRASCO ALCANTAR, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FEREGRINO YAÑEZ, MARICRUZ
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ROMERO, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORALES RIVERA, MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VILLALOBOS SANTILLAN, JUDITH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALONSO VILLALOBOS, JOSE XAVIER
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES MARTINEZ, LUCIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, BLANCA

## Partido Nueva Alianza

### Municipio:50. Lázaro Cárdenas

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PINEDA RAMIREZ, FLORENTINO
Síndico Propietario	TORRES TREJO, ARTURO
Síndico Suplente	PEREZ VALDOVINOS, CLEMENTINO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES GARCIA, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FONSECA SEGURA, RUBEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	QUEZADA BAEZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARELLANO GARCIA, MINERVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DIAZ MUÑOZ, SANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TORRES TRUJILLO, JOSE HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA SILVA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LOPEZ, POLETH ANTONIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	LOPEZ ARREGUIN, IRENE GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	TOLEDO ANGEL, GLADYS
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MIRANDA MARTINEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	VILLANUEVA MONTAÑO, MARIA ESBEIDE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES GARCIA, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FONSECA SEGURA, RUBEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	QUEZADA BAEZ, VERONICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARELLANO GARCIA, MINERVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DIAZ MUÑOZ, SANDRA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	TORRES TRUJILLO, JOSE HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	AVILA SILVA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LOPEZ, POLETH ANTONIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	LOPEZ ARREGUIN, IRENE GUADALUPE

## Partido Nueva Alianza

Municipio:98. Turicato

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VILLEGAS RUIZ, PRIMITIVO
Síndico Propietario	FIGUEROA CASTELLANO, VICENTE
Síndico Suplente	LOPEZ ZUÑIGA, MARIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARROYO GARCIA, MA. DE LOURDES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARRERA AGUILAR, YANIN GRACIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RIVERA GONZALEZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PIÑA JIMENEZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CRUZ LOPEZ, ELVIRA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FIGUEROA VAZQUEZ, BERTHA ALICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTES VERDUZCO, PETRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARROYO GARCIA, MA. DE LOURDES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARRERA AGUILAR, YANIN GRACIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RIVERA GONZALEZ, IRMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PIÑA JIMENEZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CRUZ LOPEZ, ELVIRA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FIGUEROA VAZQUEZ, BERTHA ALICIA